

**BOLETIN ECLESIASTICO****DEL****ARZOBISPADO DE TOLEDO.**

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado y demas que convenga al interés del Clero.

NOVISIMA REAL ÓRDEN SOBRE EL CONSEJO PATERNO EN LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS.

Es de indisputable interés sobre este particular la Real órden que del Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó al M. I. Sr. Gobernador eclesiástico de Valladolid. Hé aquí el documento á que nos referimos :

«Negociado 7.º=He dado cuenta á la Reina (q. d. g.) de una esposicion de D. Cayo Polo , natural de la Nava del Rey , manifestando que á pesar de hallarse en la edad en que la ley solo requiere el consejo paterno para contraer matrimonio , y de haberlo solicitado por dos distintas ocasiones en la forma que previene el artículo 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 ante el Juez de paz de la Nava , dejando trascurrir tres meses de la una á la otra , no se le considera por el Párroco ni por el Tribunal Eclesiástico de esa Diócesis con aptitud legal para celebrar matrimonio, en atencion á haberse escusado su padre con evasivas de dar ó negar el consejo pedido. Comprobada la exactitud de estos hechos por el informe de V. S , fecha 7 del corriente ; y considerando que , al determinar la ley que los hijos tuvieran necesidad de pedir el consejo paterno en cualquier edad , obedeció á dos principios de alto interés moral , á saber : primero , que los hijos no puedan jamás prescindir del respeto y deferencia que á los mayores son debidos , absteniéndose de contraer un compromiso tan